

RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS/ SERVICIO DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA REDEJA

Nº expediente	CONTR 2026 7		
Título del contrato	Contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Servicios de Recarga Energética de Vehículos Eléctricos del parque móvil de las entidades adheridas a la REDEJA para el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Lote 1.		
Descripción	Contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Servicios de Recarga Energética de Vehículos Eléctricos del parque móvil de las entidades adheridas a la REDEJA para el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Lote 1.		
Código CPV¹	09134000-7 Gasóleos	Tipo de contrato	Suministro
Procedimiento	Contrato basado en Acuerdo Marco sin nueva o segunda licitación	Tramitación	Ordinaria
Nº y denominación del lote del Acuerdo Marco	LOTE 1 (LOTE 2025 457): Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel.		
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA excluido) Anualidad 2026: 1.506,00 Anualidad 2027: 1.807,00 Anualidad 2028: 302,70		IMPORTE IVA Anualidad 2026: 316,26 Anualidad 2027: 379,47 Anualidad 2028: 63,57	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) Anualidad 2026: 1.822,26 Anualidad 2027: 2.186,47 Anualidad 2028: 366,27
PRESUPUESTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN TOTA (IVA EXCLUIDO) EN LETRA: Tres mil seiscientos quince euros con setenta céntimos (3.615,70 €)			
PRESUPUESTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN TOTA (IVA INCLUIDO) EN LETRA: Cuatro mil trescientos setenta y cinco euros (4.375,00 €)			
VALOR ESTIMADO (IVA excluido): 7.954,54 euros		VALOR ESTIMADO COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: No. Se contempla la posibilidad de dos prórrogas adicionales de doce meses cada una de ellas, y un incremento de un 20% del precio inicial para el caso que resulte necesario la modificación del contrato si las necesidades de suministro fuesen superiores a las previstas. Disposición adicional 33ª LCSP	

En la tramitación del expediente de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco de Suministro de combustibles líquidos y prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el parque

¹ Recuérdese que, en caso de ser una entidad obligada al uso del tramitador electrónico de expedientes de contratación, el propio sistema facilita esta información.





móvil de las entidades adheridas a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía, se han puesto de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Mediante Resolución de 12 de mayo de 2025 de la Dirección General de Contratación, publicada en el BOJA n.º 93 de 19 de mayo de 2025, se ha declarado la necesaria uniformidad de los suministros de combustibles líquidos (gasolina para automoción, sin plomo 95 y 98 octanos, gasóleo Clase A, gasóleo para uso agrícola y marítimo Clase B) y de aditivos para reducción de Nox para los motores diésel, conforme lo establecido en el artículo 36 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes homologados.

Segundo. - Con fecha 27 de marzo de 2025, se formaliza el Acuerdo Marco de Suministro de combustibles líquidos y prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), en adelante Acuerdo Marco, entre la mercantil SOLRED, S.A. con n.º CIF A-79707345, y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, siendo su plazo de duración inicial de dos años, iniciándose su vigencia el 16 de junio de 2025 y finalizando la misma el 15 de junio de 2027, pudiendo ser objeto de dos prórrogas anuales antes de la finalización del mismo con preaviso de dos meses de antelación.

Tercero. - Previendo la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del Acuerdo Marco la celebración de contratos basados en el mismo por parte de los organismos incluidos en el Anexo I- apartado 3, incluyéndose entre las mismas a esta entidad, así como su obligatoria contratación de éstos con las adjudicatarias del mismo, con fecha de 7 de enero de 2026 el Servicio de Asuntos Generales y Gestión Económica, aprueba la memoria para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco en el que se justifica la necesidad de contar con el presente contrato para la prestación del suministro de combustibles líquidos para los vehículos de su parque móvil² por un período de 24 meses a contar desde el día 1 de febrero de 2026 hasta el 31 de enero de 2028.

En la memoria justificativa se ha realizado un estudio comparativo sobre las ofertas de las adjudicatarias del Lote n.º 1, poniéndose de manifiesto la conveniencia de su adjudicación a SOLRED, S.A. atendiendo al criterio de mayor número de estaciones de servicio para disponer de una mayor cobertura territorial³.

Cuarto. - La entidad SOLRED, S.A. constituyó por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma y frente al órgano de contratación del Acuerdo Marco, con fecha 7 de agosto de 2025, una garantía global definitiva por importe de doscientos cuarenta y cuatro mil noventa y seis euros y un céntimo (244.096,01 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º CAJAVAL EH4195 2025/501364 que obra en poder de la Dirección General de Contratación.

Quinto. - En fecha 9 de enero de 2026, por el Servicio de Asuntos Generales y Gestión Económica se propone la Resolución de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco.

Sexto. - Consta en el expediente Documento Contable "AD", CONT 2026 01200028076, de autorización y disposición del crédito correspondiente a la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco, fiscalizado favorablemente por la Intervención competente, el 27 de enero de 2026. A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

² Si se considera necesario se puede indicar el número exacto de vehículos y/o determinar los vehículos concretos.

³ A modo de ejemplo, se puede citar el mayor descuento ofrecido sobre el precio de venta al público del combustible, el número de estaciones de servicio disponibles de la empresa distribuidas en la provincia o Comunidad Autónoma, considerándose suficientes para cubrir las necesidades de repostaje y la necesidad del órgano, ...

AMADOR MARTINEZ HERRERA		27/01/2026 13:40:20	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwPtOWv6vX66vm7eQtff1hyM0HVw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Primero.- El artículo 227.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Segundo. – El órgano de contratación competente para realizar el presente contrato basado en el Acuerdo Marco de homologación de referencia es el director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.4.f) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, competencia delegada en la Secretaría General de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 19 de abril de 2021, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en la Secretaría General del Consejo, (BOJA n.º 77, de 26/04/2021) modificada por la Resolución de 18 de marzo de 2025 (BOJA n.º 60, de 28 de marzo de 2025).

Tercero. - Serán de aplicación al contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente del Acuerdo Marco.

Cuarto. - Siguiendo lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública, los contratos basados en el Acuerdo Marco se adjudicarán con arreglo a los términos indicados en el PCAP que rige el mismo. Atendiendo al apartado 15.1.1 del Anexo I del PCAP, los contratos basados en este Acuerdo Marco se tramitarán mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. Se adjudicarán seleccionando la oferta que más se adecue a las necesidades del organismo interesado del lote correspondiente, justificándolo debidamente en el expediente.

Quinto. - El artículo 36.3 de la LCSP prevé que “los contratos basados en un Acuerdo Marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición se perfeccionan con su adjudicación”.

Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho indicados, por lo que en uso de las facultades conferidas

RESUELVO

Primero. - Adjudicar, sin nueva licitación, el contrato basado en el Lote nº 1 del Acuerdo Marco de homologación de suministro de combustibles líquidos y servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la red de energía de la administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), a la empresa SOLRED, S.A. con CIF n.º A-79707345

- por un presupuesto de adjudicación (IVA excluido) de **Tres mil seiscientos quince euros con setenta céntimos (3.615,70 €)**, IVA excluido, al que corresponde un IVA (21%) por importe de **setecientos cincuenta y nueve con treinta euros (759,30 €)** lo que supone un total de **Cuatro mil trescientos setenta y cinco euros (4.375,00 €)** IVA incluido.
- con estricta sujeción a las cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del Acuerdo Marco de homologación del cual deriva este contrato.

Segundo. - El plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses, a contar desde el 1 de febrero de 2026 hasta el 31 de enero de 2028 con la posibilidad de prorrogar el contrato por dos periodos adicionales de doce meses cada uno de ellos.

Tercero. – La forma de pago del precio será mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, expedida por la persona adjudicataria y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del servicio. Los datos para incluir en la factura electrónica son los siguientes:

ÓRGANOS		CÓDIGOS DIR3
De contratación (Órgano Gestor)	[indicar]	[indicar]

AMADOR MARTINEZ HERRERA		27/01/2026 13:40:20	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwPtOWv6vX66vm7eQt1hyM0HVw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De destino (Unidad Tramitadora)	[indicar]	[indicar]
Centro contable (Oficina Contable)	Intervención General	A01004456

Cuarto. - Designar como responsable de este contrato basado a la persona titular del Servicio de Asuntos Generales y Gestión Económica.

Quinto. - Notificar esta resolución por medios electrónicos a la persona adjudicataria, así como su publicación en el perfil del contratante de este órgano de contratación en el plazo de quince días procediendo a la firma de las partes del acuerdo de confidencialidad según el modelo Anexo XVII del PCAP que rige el Acuerdo Marco, si procede.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR,
EL SECRETARIO GENERAL,

(Por Resolución de delegación de competencias de 19 de abril de 2021.
BOJA núm. 77, de 26 de abril de 2021)

AMADOR MARTINEZ HERRERA		27/01/2026 13:40:20	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwPtOWv6vX66vm7eQt1hyM0HVw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	